

# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

## Suplemento

Dirección: Calle 20 A No. 284-B entre 3 B  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

**ACUERDO SCG 11/2017**

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.....3

**ACUERDO SCG 12/2017**

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANEXO 15 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 .....84

**ACUERDO SCG 13/2017**

POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL ANEXO 16 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 .....94

**Acuerdo SCG 13/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017**

Miguel Antonio Fernández Vargas, secretario de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 46, fracciones IV, V y XXIV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 5 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 11, apartado A, fracción XVI, y apartado B, fracción XI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, y

**Considerando:**

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles establece, en su artículo 26, que cuando resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por razón del monto, se podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin adjudicarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la operación no exceda de los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles faculta, en su artículo 5, a la Secretaría de la Contraloría General para interpretarla para efectos administrativos, así como para dictar las disposiciones administrativas que requiera su adecuada aplicación.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017 establece, en su anexo 16, los montos máximos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores. En línea con lo anterior, en su artículo 74, señala que la Secretaría de la Contraloría General emitirá los lineamientos para la aplicación del referido anexo.

Que, en observancia de los principios de eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el sector público, se requiere disponer de un mecanismo integral, transparente, auditable y de amplia difusión, de rendición de cuentas a la sociedad sobre los procedimientos de contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SCG 13/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017**

## **Artículo 1. Objeto**

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los criterios que deberán observarse para la aplicación del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017, que establece los montos para la adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, de manera directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, que podrán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal.

## **Artículo 2. Definiciones**

Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

I. Áreas responsables de la contratación: las direcciones de administración de las dependencias o sus equivalentes en las entidades, encargadas de la programación, presupuestación y contratación de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

II. Contrato: el instrumento mediante el cual se formaliza la adjudicación de arrendamientos o suministro de bienes muebles y de prestación de servicios en el que la obligación es de naturaleza continua o en períodos prolongados, los de consultorías y de servicios profesionales.

III. Dependencias: las contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán y los órganos desconcentrados que realicen directamente operaciones.

IV. Entidades: las contempladas en el artículo 4 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

V. Operación: el acto de adjudicar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o de contratar la prestación de un servicio.

VI. Orden de compra de bienes muebles: el documento que genera el Sistema Integral del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el cual se ordena una adquisición de bienes muebles, los cuales pasarán a formar parte del activo de las dependencias o entidades.

VII. Orden de compra de materiales y suministros: el documento que genera el Sistema Integral del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el cual se ordena una adquisición de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas de las dependencias o entidades.

VIII. Orden de mantenimiento: el documento que genera el Sistema Integral del Gobierno del Estado de Yucatán mediante el cual se ordena un mantenimiento relacionado con un bien mueble.

IX. Orden de servicio: el instrumento mediante el cual se formaliza la adjudicación de una prestación de servicios, en la que la obligación es de naturaleza instantánea por extinguirse al prestarse el servicio y realizarse el pago.

X. Pedido: el instrumento mediante el cual se formaliza la adjudicación de una adquisición de bienes muebles, en la que la obligación es de naturaleza instantánea por extinguirse al entregarse el bien y realizarse el pago.

XI. Presupuesto de egresos: el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.

### **Artículo 3. Generalidades**

Las dependencias y entidades podrán llevar a cabo, bajo su responsabilidad, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través de los procedimientos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos establecidos, para cada modalidad, en el anexo 16 del presupuesto de egresos.

Los titulares de las áreas responsables de la contratación, al ejercer el presupuesto autorizado o asignado para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios para el ejercicio fiscal vigente, deberán considerar lo previsto en las partidas señaladas en el artículo 4 de estos lineamientos.

Asimismo, deberán hacerlo del conocimiento de los comités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, a través del formato contenido en el anexo 1 de estos lineamientos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5 "De las disposiciones generales", numeral 5.5, fracción II, inciso d, del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, publicado en el diario oficial del estado el 14 de agosto de 2013.

Cuando la autoridad competente autorice, de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, una ampliación o reducción al presupuesto anual aprobado o asignado para adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, que implique la modificación de su ubicación en el rango de montos máximos establecidos en el presupuesto de egresos, el área responsable de la contratación

deberá comunicarlo a su comité de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, a través del formato contenido en el anexo 2 de estos lineamientos, para ajustar su gasto presupuestal a los montos máximos que correspondan.

#### **Artículo 4. Partidas que integran el presupuesto autorizado**

El presupuesto autorizado de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deberá considerarse para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, en relación con el anexo 16 del Presupuesto de egresos, comprenderá la suma de las partidas específicas incluidas en las partidas genéricas autorizadas que integran los capítulos 2000 y 3000, excepto las partidas genéricas 3210, 3220, 3410, 3420, 3480, 3750, 3760, 3770, 3850, 3910, 3940, 3960, 3970 y 3980, y las partidas específicas que lo integran; y el capítulo 5000, excepto las partidas genéricas y específicas incluidas en el concepto 5800, de la clasificación por objeto del gasto aplicable para las dependencias y entidades.

#### **Artículo 5. Prohibición de partición**

En ningún caso podrá llevarse a cabo la partición o fraccionamiento de las operaciones para quedar comprendidas dentro de los montos máximos de adjudicación directa o de invitación a cuando menos tres proveedores a que se refieren el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, y el anexo 16 del presupuesto de egresos.

#### **Artículo 6. Elementos para presumir partición**

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se presumirá que existe una partición o fraccionamiento intencional de las operaciones cuando se reúnan las cinco condiciones siguientes:

I. Las adjudicaciones involucradas se funden en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

II. El objeto de dar de las adquisiciones o arrendamientos o de hacer de las prestaciones de servicios sea idéntico.

III. Las operaciones se efectúen en el ejercicio fiscal 2017 respecto a un mismo presupuesto previamente autorizado o asignado.

IV. Las operaciones deriven de una solicitud hecha por la misma área requirente o de solicitudes de compra realizadas por diferentes áreas y estas se

realicen encontrándose pendiente de formalizar el contrato, las ordenes de mantenimiento, la compra de bienes muebles, la compra de materiales y los suministros, servicios o el pedido; o cuando por la naturaleza de la adquisición, el arrendamiento o el servicio no se requiera de solicitudes de las áreas requirentes de la dependencia o entidad por encontrarse prevista en su operatividad dentro del presupuesto autorizado para los programas o proyectos de inversión o gasto corriente.

V. La suma de los montos totales de las operaciones en análisis superen el monto máximo aplicable indicado en el anexo 16 del presupuesto de egresos, para cada procedimiento de excepción.

#### **Artículo 7. Montos a partir de los cuales se solicitan tres cotizaciones para la adjudicación directa**

El área responsable de la contratación de las dependencias y entidades, para realizar adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamiento o servicios, deberá contar con, al menos, tres cotizaciones cuando la operación que se realice, alcance o exceda del monto a que hace referencia la tabla contenida en este artículo, sin incluir el impuesto al valor agregado, en razón del monto máximo señalado en el anexo 16 del presupuesto de egresos, que podrá adjudicarse directamente, salvo causas debidamente justificadas que obren por escrito firmado por su titular.

En los comités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de las dependencias y entidades se darán a conocer los montos a partir del cual deberán solicitarse tres cotizaciones por cada adjudicación directa.

En todo caso, deberá considerarse que los bienes a adquirir o el arrendamiento o servicio a contratar cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio requeridos por la dependencia o entidad, especificando si la operación se hace a crédito o al contado, así como otras circunstancias pertinentes que hagan idónea la adjudicación, y se hará constar dicha circunstancia mediante el llenado del formato contenido en el anexo 3 de estos lineamientos.

#### **Artículo 8. Vigencia de las cotizaciones**

Las cotizaciones que se obtengan de un determinado bien, arrendamiento o prestación de servicio a que hace referencia el artículo anterior, tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2017, por lo que no será necesario solicitar una nueva cotización cuando ya se cuente con una que haya sido proporcionada durante este ejercicio fiscal, salvo que el cotizante señale en forma expresa una vigencia distinta.

### **Artículo 9. Condiciones y características de la contratación**

Las áreas responsables de la contratación deberán asegurarse de obtener las mejores condiciones para el estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y otras circunstancias pertinentes.

### **Artículo 10. Adjudicaciones consolidadas**

Cuando la Secretaría de Administración y Finanzas lleve a cabo los procedimientos de contratación aplicando de manera consolidada el presupuesto de dos o más dependencias y entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del presupuesto de egresos, se considerará, para efectos del cálculo de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores, la suma de los presupuestos anuales autorizados o asignados de cada una de ellas, lo cual se hará del conocimiento de los comités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, en los términos señalados en los artículos 3 y 4 de estos lineamientos, y a través del formato contenido en el anexo 4.

### **Artículo 11. Vigilancia e informes**

Los titulares de las áreas responsables de la contratación, tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento de estos lineamientos, así como la elaboración de los informes que, al respecto, deberán presentarse mensualmente a la Secretaría de Administración y Finanzas, y trimestralmente a los comités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la dependencia o entidad de que se trate.

### **Artículo 12. Interpretación**

En caso de duda sobre la aplicación de estos lineamientos, la Secretaría de la Contraloría General estará facultada para interpretarlos para efectos administrativos.

### **Artículo 13. Incumplimiento**

El incumplimiento a las disposiciones establecidas en estos lineamientos podrá ser objeto de observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas por parte de la Secretaría de la Contraloría General y sus órganos de control interno y, en su caso, de las sanciones aplicables en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán.



### **Artículos transitorios**

#### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el diario oficial del estado.

#### **Segundo. Notificación a comités**

Los titulares de las áreas responsables de la contratación darán a conocer a los comités de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, en la sesión inmediata posterior a la entrada en vigor de este acuerdo, los montos máximos de adjudicación directa, de contratación mediante invitación a cuando menos tres proveedores y los montos a partir de los cuales deberán de solicitarse tres cotizaciones de conformidad con lo previsto en el anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, a 2 de febrero de 2017.

( RÚBRICA )

**Miguel Antonio Fernández Vargas**  
**Secretario de la Contraloría General**

**Anexo 1**  
**Formato de determinación de montos máximos**

**Logotipo**  
**de la dependencia o entidad**

**Logotipo**  
**del Gobierno del estado**

(1)  
CD. 28  
(2)

**Asunto:** anexo (3) de la sesión del comité.

**Integrantes del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Prestación de Servicios  
Relacionados con Bienes Muebles de (4)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017; 3 del Acuerdo SCG 13/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017; 5.5, fracción II, inciso d, del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y con base en el (5) emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto a (4) para el ejercicio 2017 por un monto de (6), se presenta el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores de las adquisiciones, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017:

Capítulo 2000		(7)	<i>(no existen excepciones señaladas para este capítulo)</i>		
				Base capítulo 2000	(8)

Capítulo 3000		(9)			
Excepciones					
3210	(10)		3770	(10)	
3220	(10)		3850	(10)	
3410	(10)		3910	(10)	
3420	(10)		3940	(10)	
3480	(10)		3960	(10)	
3750	(10)		3970	(10)	
3760	(10)		3980	(10)	
	(10)			(11)	
				Base capítulo 3000	(12)

Capítulo 5000		(13)			
Excepciones					
5800	(14)				
				Base capítulo 5000	(15)
				Base total para el cálculo	(16)

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de los miembros de este H. comité, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2017 siendo la base de **(16)**, lo cual la ubica en el **(17)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de **(18)** (miles de pesos), y el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas es de **(19)** (miles de pesos).

Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles (miles de pesos)	de bienes y servicios	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas (miles de pesos)
Mayor que	Hasta		
	6,967.94	143.02	567.50
6,967.94	20,844.34	175.06	640.73
20,844.34	41,628.03	215.10	853.54
41,628.03	69,379.67	354.69	994.28
69,379.67	159,602.53	567.50	1,276.88
159,602.53		780.32	1,561.78

Con base en el monto máximo total de las operaciones que podrán adjudicarse directamente, se les comunica a los miembros de este H. comité que se solicitarán 3 cotizaciones cuando las operaciones se realicen o excedan de un monto por el orden de \$ **(20)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría General para este ejercicio fiscal, sin incluir el impuesto al valor agregado.

**Atentamente**

**(21)**

**Secretario ejecutivo y director de Administración**

C.c.p. **(22)**  
Minutario.

**Instructivo de llenado del anexo 1**

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número de anexo que representa el oficio en la sesión de comité.
(4)	Nombre de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos máximos.
(5)	Número del oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas donde se informa a la dependencia del presupuesto autorizado para el ejercicio 2017.
(6)	Monto del presupuesto autorizado para la dependencia o entidad.
(7)	Presupuesto autorizado para el capítulo 2000.
(8)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 2000.
(9)	Presupuesto autorizado para el capítulo 3000.
(10)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 13/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.
(11)	Monto total de las excepciones para el capítulo 3000.
(12)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 3000.
(13)	Presupuesto autorizado para el capítulo 5000.
(14)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 13/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.
(15)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 5000.
(16)	Monto total que sirve de base para el cálculo de la determinación de los montos máximos de adjudicación.
(17)	Nivel de la tabla del Anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(18)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente expresado en miles de pesos.
(19)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas expresado en miles de pesos.
(20)	Señalar el monto a partir del cual debe solicitarse tres cotizaciones. Sin incluir el impuesto al valor agregado.
(21)	Nombre de quien firma el oficio.
(22)	Nombre, y cargo de las personas a las cuales deberán enviar copia.

**Anexo 2**  
**Formato de determinación de montos máximos modificados**

**Logotipo  
de la dependencia o entidad**

**Logotipo  
del Gobierno del estado**

(1)  
CD. 28  
(2)

**Asunto:** Anexo (3) de modificación a los montos máximos.

**Integrantes del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Prestación de Servicios  
Relacionados con Bienes Muebles de (4)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017; 3 del Acuerdo SCG 13/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017; 5.5, fracción II, inciso d, del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán y con base en el (5) emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto a (4) para el ejercicio 2017 por un monto de (6), y el (7) que comunica la modificación al presupuesto (que asciende o se reduce) a (8), se presenta el cálculo modificado para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores de las adquisiciones, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017:

Capítulo 2000		(9)	<i>(no existen excepciones señaladas para este capítulo)</i>		
				Base capítulo 2000	(10)

Capítulo 3000		(9)			
Excepciones					
3210	(10)		3770	(10)	
3220	(10)		3850	(10)	
3410	(10)		3910	(10)	
3420	(10)		3940	(10)	
3480	(10)		3960	(10)	
3750	(10)		3970	(10)	

3760	(10)		3980	(10)		
	(10)			(11)		
					Base capítulo 3000	(12)

<b>Capítulo</b>	<b>(15)</b>					
Excepciones						
5800	(16)					
					Base capítulo 5000	(17)
					Base total para el cálculo	(18)

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de los miembros este comité, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación modificados para el ejercicio 2017 siendo la base de **(18)**, lo cual la ubica en el **(19)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de **(20)** (miles de pesos), y el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas es de **(21)** (miles de pesos).

Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles (miles de pesos)	de bienes y servicios	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas (miles de pesos)
Mayor que	Hasta		
	6,967.94	143.02	567.50
6,967.94	20,844.34	175.06	640.73
20,844.34	41,628.03	215.10	853.54
41,628.03	69,379.67	354.69	994.28
69,379.67	159,602.53	567.50	1,276.88
159,602.53		780.32	1,561.78

Con base en el monto máximo total de las operaciones que podrán adjudicarse directamente, se les comunica a los miembros de este H. comité que se solicitarán 3 cotizaciones cuando las operaciones se realicen o excedan del monto que se modifica por el orden de \$ **(22)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría General para este ejercicio fiscal, sin incluir el impuesto al valor agregado.

**Atentamente**

**(23)**

**Secretario ejecutivo y director de Administración**

C. c. p. **(24)**  
Minutario.

**Instructivo de llenado del anexo 2**

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número de anexo que representa el oficio en la sesión de comité.
(4)	Nombre de la dependencia o entidad en la cual se determinan los montos máximos.
(5)	Número de oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas donde se informa a la dependencia del presupuesto autorizado para el ejercicio 2017.
(6)	Monto del presupuesto autorizado para la dependencia o entidad.
(7)	Oficio o referencia electrónica de modificación al presupuesto de la dependencia o entidad.
(8)	Monto del presupuesto modificado.
(9)	Presupuesto modificado para el capítulo 2000.
(10)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 2000.
(11)	Presupuesto modificado para el capítulo 3000.
(12)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 13/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.
(13)	Monto total de las excepciones para el capítulo 3000.
(14)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 3000.
(15)	Presupuesto modificado para el capítulo 5000.
(16)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 13/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.
(17)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 5000.
(18)	Monto total que sirve de base para el cálculo de la determinación de los montos máximos de adjudicación.
(19)	Nivel de la tabla del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(20)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente expresado en miles de pesos.
(21)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas expresado en miles de pesos.
(22)	Señalar el monto modificado a partir del cual debe solicitarse tres cotizaciones. Sin incluir el impuesto al valor agregado.
(23)	Nombre de quien firma el oficio.
(24)	Nombre y cargo de las personas a las cuales deberán enviar copia.

**Anexo 3**  
**Cuadro comparativo para adjudicación directa**

Nombre de la dependencia o entidad: \_\_\_\_\_

Descripción del bien o el servicio que se va a adquirir \_\_\_\_\_

Partida presupuestal \_\_\_\_\_ Monto autorizado para adquisición \$ \_\_\_\_\_

Nombre del proveedor		Proveedor 1	Proveedor 2	Proveedor 3
<b>Precio</b>	<i>Monto del bien o el servicio IVA incluido.</i>			
<b>Calidad</b>	<i>Especificaciones técnicas del bien o el servicio que se va a adquirir.</i>			
<b>Financiamiento</b>	<i>Forma de pago (especificar si es de contado o a crédito, anotando los días de crédito).</i>			
<b>Oportunidad</b>	<i>Anotar el plazo de entrega del bien o el servicio.</i>			
<b>Otras circunstancias pertinentes</b>	<i>Identificar otras circunstancias que deberán ser evaluadas para determinar las mejores condiciones para el estado.</i>			

Conclusión \_\_\_\_\_

Elaboró \_\_\_\_\_ Autorizó \_\_\_\_\_



**Anexo 4****Formato de determinación de montos máximos en operaciones consolidadas**(1)  
CD. 28  
(2)**Asunto:** Anexo (3) de la sesión del comité.**Integrantes del Comité de Adquisiciones,  
Arrendamientos y Prestación de Servicios  
Relacionados con Bienes Muebles de (4)**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 74 y 75 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017; 10 del Acuerdo SCG 13/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017; y 5.5, fracción II, inciso d, del Manual de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán y con base en el (5) de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se autoriza el presupuesto a las (4) para el ejercicio 2017 por un monto de (6), se presenta el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa y mediante invitación a cuando menos tres proveedores de las adquisiciones, contenido en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2017:

Capítulo 2000		(7) (no existen excepciones señaladas para este capítulo)			
				Base capítulo 2000	(8)

Capítulo 3000		(9)			
Excepciones					
3210	(10)		3770	(10)	
3220	(10)		3850	(10)	
3410	(10)		3910	(10)	
3420	(10)		3940	(10)	
3480	(10)		3960	(10)	
3750	(10)		3970	(10)	
3760	(10)		3980	(10)	
	(10)			(11)	
				Base capítulo 3000	(12)

Capítulo 5000 (13)					
Excepciones					
5800	(14)				
				Base capítulo 5000	(15)
				Base total para el cálculo	(16)

Derivado de lo anterior, es de hacerse del conocimiento de los miembros este comité, el cálculo para la determinación de los montos máximos de adjudicación para el ejercicio 2017 siendo la base de **(16)**, lo cual la ubica en el **(17)** nivel de la tabla, tal como se muestra abajo, por lo que el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente es de **(18)** (miles de pesos), y el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas es de **(19)** (miles de pesos).

Presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles (miles de pesos)		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de, por lo menos, tres propuestas (miles de pesos)
Mayor que	Hasta		
	6,967.94	143.02	567.50
6,967.94	20,844.34	175.06	640.73
20,844.34	41,628.03	215.10	853.54
41,628.03	69,379.67	354.69	994.28
69,379.67	159,602.53	567.50	1,276.88
159,602.53		780.32	1,561.78

Con base en el monto máximo total de las operaciones que podrán adjudicarse directamente, se les comunica a los miembros de este comité que se solicitarán 3 cotizaciones cuando las operaciones consolidadas se realicen o excedan de un monto por el orden de \$ **(20)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los lineamientos expedidos por la Secretaría de la Contraloría General para este ejercicio fiscal, sin incluir el impuesto al valor agregado.

### Atentamente

**(21)**

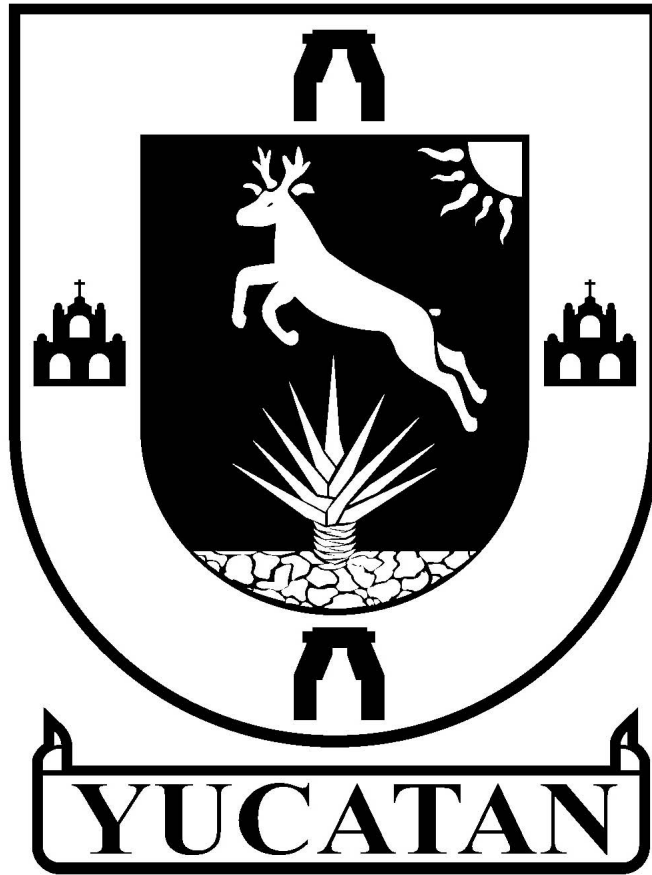
C. c. p. **(22)**  
Minutario.

**Instructivo de llenado del anexo 4**

(1)	Fecha del oficio.
(2)	Número de oficio.
(3)	Número de anexo que representa el oficio en la sesión de comité.
(4)	Nombre de las dependencias o entidades en la cual se determinan los montos máximos para las adquisiciones consolidadas.
(5)	Número de oficio o referencia electrónica emitido por el titular de la Secretaría de Administración y Finanzas donde se informa a las dependencias involucradas del presupuesto autorizado para el ejercicio 2017.
(6)	Suma de los presupuestos autorizados de las dependencias o entidades involucradas.
(7)	Presupuesto autorizado consolidado para el capítulo 2000.
(8)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 2000.
(9)	Presupuesto autorizado consolidado para el capítulo 3000.
(10)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 13/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.
(11)	Monto total de las excepciones para el capítulo 3000.
(12)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 3000.
(13)	Presupuesto consolidado autorizado para el capítulo 5000.
(14)	Partidas que no deberán considerarse para la determinación de los montos máximos de adjudicación de conformidad con el Acuerdo SCG 13/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017.
(15)	Base para el cálculo correspondiente al capítulo 5000.
(16)	Monto total que sirve de base para el cálculo de la determinación de los montos máximos de adjudicación.
(17)	Nivel de la tabla del anexo 16 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2017. Nota.- Es necesario señalar (✓) en la tabla el rango que se determinó.
(18)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente expresado en miles de pesos.
(19)	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante consideración de por lo menos tres propuestas expresado en miles de pesos.
(20)	Señalar el monto a partir del cual debe solicitarse tres cotizaciones en operaciones consolidadas. Sin incluir el impuesto al valor agregado.
(21)	Nombre de quien firma el oficio. Nota.- Deberá ser proveniente del servidor público competente de la Secretaría de Administración y Finanzas.
(22)	Nombre y cargo de las personas a las cuales deberán enviar copia.

**IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**